



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-01009

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que el demandado **HINGINIO ARIAS ARIAS**, compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que libró mandamiento, por lo que de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en el juicio, a la abogada **LUZ VILMA GIL LARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.085 y T.P. 250.747 del C.S.J, quien podrá ser notificada en la dirección carrera 87 No. 18-53 int.3 apto 403 Bogotá y al correo vilma.gi@gmail.com

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf